



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO "USO DE TECNOLOGÍA
MOVIL PARA EL CONOCIMIENTO DEL PATRIMONIO
CULTURAL Y NATURAL DEL ENTORNO PARQUE TOMÁS
GARRIDO CANABAL Y LAGUNA DE LAS ILUSIONES –
REALIDAD VIRTUAL"**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y

POR OTRA

**EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE CENTRO, TABASCO**

Villahermosa, Tabasco, 20 de julio de 2023



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "USO DE TECNOLOGÍA MOVIL PARA EL CONOCIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL PARQUE TOMÁS GARRIDO CANABAL Y LA LAGUNA DE LAS ILUSIONES – REALIDAD VIRTUAL" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, EN SU CARACTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN Y POR LA M.D. CAROLINA GUZMÁN JUÁREZ, DIRECTORA DE VINCULACIÓN, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO POR LA MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, EL M.A. DANIEL CUBERO CABRALES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, ASISTIDOS POR EL BIOL. MIGUEL ODILÓN CHÁVEZ LOMELÍ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UJAT" Y "EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 02 de febrero de 2022, "**LAS PARTES**" celebraron un Convenio General de Colaboración con objeto de establecer las bases de cooperación entre ambas entidades para el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante Convenios Específicos.

SEGUNDO. Que en la Cláusula Cuarta Inciso a) de dicho Convenio General de Colaboración, se estableció que las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados.

TERCERO. Que el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES

1. POR "LA UJAT":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha 19 de diciembre de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de "**LA UJAT**" recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez



Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de "LA UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha 22 de enero de 2020, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

- 1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de "LA UJAT", de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que la M.D. Carolina Guzmán Juárez, acredita su carácter de Directora de Vinculación mediante nombramiento otorgado por el Rector de "LA UJAT", de fecha 31 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.5. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 1.6. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.7. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio.
- 1.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.

2. POR "EL AYUNTAMIENTO":

- 2.1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano del Estado de Tabasco, 1, 2, 3, 4, 29, fracciones I y XXVI, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de



personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos; por lo que cuenta con plenas facultades para celebrar el presente Convenio.

- 2.2. Que el Presidente Municipal es una Autoridad y el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en el artículo 64, fracción II, 65, fracciones I y XXI y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; por lo que está facultado para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley antes invocada.
- 2.3. Que la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta**, Presidenta Municipal y el **M.A. Daniel Cubero Cabrales**, en su carácter de Síndico de Hacienda, acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez, de la elección para la presidencia municipal y regidurías, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha 10 de junio de dos mil veintiuno y con el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre de dos mil veintiuno, en el que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo, para el periodo 2021-2024; por lo que se encuentran facultados para la suscripción del presente Convenio.
- 2.4. Que en fecha 05 de octubre del año dos mil veintiuno, la **Mtra. Yolanda Del Carmen Osuna Huerta**, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI y 73, fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Biólogo Miguel Odilón Chávez Lomeli** como titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 94 Ter, fracciones III y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio. Acompaña a la Presidenta Municipal a la suscripción del presente acuerdo en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, artículo 8.
- 2.5. Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, ubicado en el edificio marcado con el número 1401, Av. Paseo Tabasco, colonia Tabasco 2000, Código Postal 86035, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente convenio el correo electrónico mcruz@villahermosa.gob.mx y el número telefónico [REDACTED]

Número telefónico; Artículo 124 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



3. POR LAS PARTES:

ÚNICA. De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente documento es establecer las bases de colaboración entre **"LA UJAT"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** para la ejecución del Proyecto **"USO DE TECNOLOGÍA MOVIL PARA EL CONOCIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL ENTORNO PARQUE TOMAS GARRIDO CANABAL Y LAGUNA DE LAS ILUSIONES – REALIDAD VIRTUAL"**, mismo que incluirá:

No.	Nombre de la Acción
1	Poner a disposición de la ciudadanía, por medio de Códigos QR a través del uso de la licencia "Vuforia Engine" que permite el acceso a la información y el conocimiento de las características de la flora y fauna del Parque Tomás Garrido Canabal y la Laguna de Las Ilusiones.

La acción antes señalada será referida de manera conjunta en el presente Convenio y sus Anexos como **"LA ACCIÓN"**.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "LA UJAT"

Para el logro del objetivo del presente instrumento **"LA UJAT"** tendrá los siguientes compromisos:

- Establecer un equipo de investigadores altamente capacitados en las áreas de conocimiento pertinentes para el desarrollo de la **"LA ACCIÓN"**.
- Desarrollar la **"LA ACCIÓN"** de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo Técnico** mismo que se considerará parte integrante del presente Convenio.
- Entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"** los comprobantes fiscales correspondientes a las aportaciones referidas en la Cláusula Quinta de este Convenio, mismas que se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que proporcione **"LA UJAT"** para tal efecto.
- Generar y proporcionar a **"EL AYUNTAMIENTO"** los entregables establecidos en el **Anexo Técnico** a este Convenio de conformidad con las especificaciones señaladas en el mismo.
- Las demás necesarias para la debida ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio.



TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO":

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL AYUNTAMIENTO" tendrá como obligaciones las siguientes:

- Ministrar los recursos financieros a "LA UJAT", de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Quinta del presente instrumento, mediante transferencia bancaria a la cuenta que "LA UJAT" designe por escrito para tal efecto, previo cumplimiento de la normatividad técnica y financiera aplicable.
- Apoyar a "LA UJAT" en gestionar las facilidades ante terceros, para el acceso a los sitios, documentos y demás información que tengan en su posesión o jurisdicción y que resulten necesarios para el adecuado desarrollo de la "LA ACCIÓN".
- Las demás necesarias para la debida ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Serán obligaciones conjuntas las siguientes:

- Mantener contacto permanente con el Comité Técnico, establecido en la Cláusula Séptima del presente documento, para el adecuado desarrollo del objeto.
- Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de la "LA ACCIÓN".

QUINTA. MONTO FINANCIERO

"EL AYUNTAMIENTO" aportará a "LA UJAT" para el desarrollo y ejecución de la "LA ACCIÓN" objeto del presente Convenio Específico, la cantidad de **\$200,000.00 M.N.** (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) monto señalado en el **Anexo Financiero**, mismo que forma parte integral del presente instrumento.

"EL AYUNTAMIENTO" ministrará a "LA UJAT" los recursos para la ejecución de las acciones en la siguiente forma:

Ministración Única: equivalente al 100% de monto total de los proyectos por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) que será entregada, luego de la firma del presente convenio y a la entrega del comprobante correspondiente, previo cumplimiento de la normatividad municipal aplicable, para la adquisición de la Licencia Tecnológica "Vuforia Engine".

SEXTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios, correos y teléfonos señalados en el apartado de Declaraciones.

SÉPTIMA. COMITÉ TÉCNICO



"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de "LAS PARTES", designándose:

Por "LA UJAT"

Nombre: M.D. Carolina Guzmán Juárez

Cargo: Directora de Vinculación.

Por "EL AYUNTAMIENTO"

Nombre: Ecol. Mayra Cruz Trinidad

Cargo: Subdirectora de Estudios y Proyectos Ambientales.

"LAS PARTES" convienen que en caso de requerir el cambio de uno de sus representantes, se realizará mediante oficio a solicitud de la parte interesada, sin necesidad de celebrarse un Convenio Modificatorio para tal cuestión.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución de origen, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "LA UJAT", ni con "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán los derechos económicos y de explotación de la propiedad intelectual a "EL AYUNTAMIENTO", y los derechos morales a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UJAT" y "EL AYUNTAMIENTO", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas administrativas, técnicas o académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.



DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario y procedente conforme a las Leyes en materia de transparencia y protección de datos.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno natural o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año, o hasta el cumplimiento del objeto del mismo señalado en la cláusula primera, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de "LAS PARTES".

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del Convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.



DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir con todas sus obligaciones en materia fiscal que pudieran resultar del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de "LAS ACCIONES" derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, "LAS PARTES" aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. MEDIACIÓN

"LAS PARTES" convienen que toda controversia derivada de este Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles y necesarias para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán a través del mecanismo establecido en la Cláusula Decima Novena del presente instrumento.

Si en última instancia "LAS PARTES" no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.



Leído que fue el presente convenio y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Villahermosa, Tabasco a los **20** días del mes de **julio** del año **2023**.

Por "**LA UJAT**"

Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

M.D. Carolina Guzmán Juárez
Directora de Vinculación

Revisión Legal

Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General

Por "**EL AYUNTAMIENTO**"

Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta
Presidenta Municipal

M.A. Daniel Cubero Cabañales
Síndico de Hacienda

Blgo. Miguel Odilón Chávez Lomeli
Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

Dirección de Asuntos Jurídicos
REVISADO

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "USO DE TECNOLOGÍA MOVIL PARA EL CONOCIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL ENTORNO PARQUE TOMAS GARRIDO CANABAL Y LAGUNA DE LAS ILUSIONES - REALIDAD VIRTUAL" QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EL 20 DE JULIO DE 2023.

227

 REGISTRADO BAJO EL
NUMERO 227 TOMO I
LIBRO DE Convenios 2023
FECHA 21-08-2023
REVISADO
* OFICIO GENERAL *



ANEXO TÉCNICO:



ANEXO TÉCNICO

ACCIÓN/PROYECTO

Nombre del Proyecto:	<i>"Uso de Tecnología Móvil para el Conocimiento del Patrimonio Cultural y Natural del Entorno Parque Tomás Garrido Canabal y Laguna de las Ilusiones – Realidad Virtual"</i>		
Área Responsable:	Dirección de Vinculación de la UJAT.		
Fecha de Inicio:	01/08/2023	Fecha de Término:	31/12/2023

Justificación (250 palabras máximo):

Para llevar a cabo la ejecución y propuestas planteadas en el Convenio Específico "Apropiación y Sostenibilidad de la laguna de las Ilusiones I y II" que realiza la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco en específico para el uso de tecnología digital que coadyuve a la apropiación social del conocimiento por parte de la población de la ciudad de Villahermosa, es indispensable contar con una tecnología que permita el desarrollo de una aplicación (app) que pueda ser descargada a través de cualquier dispositivo móvil indistintamente de la versión del sistema operativo con la que los habitantes del municipio de Centro Cuente.

Se pretende lograr un impacto tanto en los habitantes del municipio de Centro como en los visitantes que asisten a la Laguna de las Ilusiones, que conozcan cómo está distribuido el Parque Tomas Garrido Canabal, su diversidad y hábitat, con el fin de referir a la información ya trabajada en los proyectos 2022 y 2023 y lograr la concientización de la población en la preservación de la Laguna.

Objetivo General (250 caracteres máximo):

Poner a disposición de los habitantes del municipio de Centro una aplicación móvil que mediante el uso de Códigos QR accedan a información y el conocimiento de las características de la flora y fauna del Parque Tomás Garrido Canabal y la Laguna de Las Ilusiones.

Objetivos Específicos (250 caracteres máximo cada uno, si los hubiere):

*Desarrollar una aplicación móvil, que conjugue el patrimonio cultural y natural del Parque Tomás Garrido Canabal y la Laguna de las Ilusiones.

*Integrar la información generada en los proyectos de "Apropiación y Sostenibilidad de la laguna de las Ilusiones I y II"

Metas (150 caracteres máximo cada uno):

- Adquirir una licencia para desplegar aplicaciones ilimitadas con model y área targets
- Tener usuarios y dispositivos ilimitados por aplicación,
- Uso ilimitado de las funcionalidades básicas (image targets, object targets, cylinder targets, VuMarks, multitargets, APIs de cámaras avanzadas)
- Contar con una aplicación con fines de divulgación cultural, científica y turística
- Soporte remoto, acompañamiento y capacitación para la implementación en el uso y socialización.

Descripción del Proyecto (300 palabras máximo):

La adquisición de la licencia tecnológica ayudará a desarrollar un trabajo que permitirá la creación de una aplicación móvil en la que serán integrados los trabajos realizados por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco para el H. Ayuntamiento de Centro, en el marco de los acuerdos de colaboración denominados "Apropiación y Sostenibilidad de la laguna de las Ilusiones I y II", en la que integraremos toda la información en una aplicación móvil.

Esto permitirá acercar a los habitantes y visitantes del Parque Tomás Garrido Canabal y Museo La Venta mediante las tecnologías de la información y comunicación se realice la apropiación social del conocimiento para que la sociedad acceda a información generada por los investigadores expertos de la UJAT para que se comunique de manera asertiva los puntos que se encuentran en el entorno de la laguna de las ilusiones, su hábitat, problemáticas y cómo podemos ayudar a su conservación.

Entregables (150 caracteres máximo cada uno):

- 1.- Aplicación Móvil en operación (código fuente)

Impacto Social:

Establecer un canal de comunicación a la sociedad, versátil y eficiente para que la población acceda a información importante y fidedigna a cualquier horario, los 365 días del año y tener al usuario actualizado de cualquier tema relacionado con la Laguna de las Ilusiones de Villahermosa.

Beneficiarios Directos:

Grupos Sociales

Se beneficiará a todos aquellos que acudan al Parque Tomás Garrido Canabal, habitantes del municipio de Centro y visitantes.

Población potencial: 683,607 habitantes

12

Δ





No.	NOMBRE DE LA ACCIÓN	COSTO
1	Poner a disposición de la ciudadanía, por medio de Códigos QR a través del uso de la licencia "Vuforia Engine" que permite el acceso a la información y el conocimiento de las características de la flora y fauna del Parque Tomás Garrido Canabal y la Laguna de las Ilusiones.	\$ 200,000.00
TOTAL		\$ 200,000.00

[Handwritten signatures and stamps]

[Circular stamp: AYUNTAMIENTO DE CENTRO]

[Rectangular stamp: REVISADO]

Nombre del área	
Documento	
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	
	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.
	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN	
	Para atender una solicitud de acceso a la información.
	Por determinación de una resolución de autoridad competente.
	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.
Firma del titular del área	
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: _____; Acta de Sesión _____; Acuerdo del Comité: _____